

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO - MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 1 de 13	Código: F-PGC-24-003

ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN – MINIMA CUANTIA [MC – SOC – 2026 - 018]

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
OBJETO CONTRACTUAL	ADQUISICION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS MORROS, VERDIN Y ALTO DE REINAS MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER
FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO	Recursos de Balance Recursos Propios 2.3.2.02.01.004.02.40.4003.4003017 Acueductos optimizados (Recursos del balance)
BANCO DE PROYECTOS	2026-0000000-2132
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
FECHA	04 DE AGOSTO DEL 2026

De acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos del manual de contratación adoptado y vigente para este municipio, procedo a presentar a su consideración el documento de estudios previos para un proceso de mínima cuantía:

Conforme a lo anterior, el presente estudio, desarrollará el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del decreto 1082 de 2015. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (...)"

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION DEL CONTRATO

La Administración Municipal de Socorro, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio, de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO - MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 2 de 13	Código: F-PGC-24-003

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 prevé: “Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes”.

Entre las obligaciones atribuidas al Alcalde Municipal está la de prestar un servicio eficiente garantizando a sus funcionarios los medios y mecanismos suficientes para desarrollar las labores en forma eficaz.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Atendiendo el marco jurídico Colombiano, la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado es responsabilidad primerísima de los municipios, según lo disponen los artículos 365 y 366 de la Constitución Política, 3-5 de la Ley 136 de 1994 y 5-1 de la Ley 142 de 1994 al siguiente tenor: (...). Los artículos 365 a 370 CP tratan de los derechos colectivos a acceder a la infraestructura de servicios públicos, a su prestación eficiente y oportuna; y a que la Nación y las entidades territoriales realicen las finalidades sociales del Estado priorizando en los planes y presupuestos el gasto público social. Ciertamente, conforme a los citados preceptos constitucionales: Los servicios públicos son inherentes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, que son finalidades sociales del Estado. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, control y vigilancia de los servicios públicos. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Será objetivo fundamental de la actividad del Estado la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuesto de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Así mismo, la Ley 142 de 1994 dentro de los principios generales del capítulo 5° establece lo siguiente: “**COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS...** Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada*, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio...”

En las veredas Morros, Verdín y Alto de Reinas del municipio de El Socorro, el servicio de acueducto presenta limitaciones derivadas de la extensión de las redes de distribución, la dispersión geográfica de los usuarios y la insuficiente capacidad de almacenamiento de agua potable, circunstancias que generan pérdidas en el sistema, disminuyen la continuidad del servicio y dificultan atender la demanda de la población, especialmente durante las temporadas de menor precipitación.

Esta situación se ha visto agravada por la presencia del Fenómeno de El Niño, el cual ocasiona la disminución de las precipitaciones, la reducción de los caudales de las fuentes hídricas y un mayor riesgo de desabastecimiento de agua potable para la población rural. En este sentido, la Unidad

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO - MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 3 de 13	Código: F-PGC-24-003

Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, mediante la Circular No. 028 del 16 de abril de 2026, impartió lineamientos a las entidades territoriales para fortalecer las acciones de preparación y alistamiento frente al probable desarrollo del Fenómeno de El Niño, exhortando a los municipios a implementar medidas preventivas para garantizar el abastecimiento de agua a la población. De igual manera, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante la Circular Externa No. 20261000000624 de 2026, impartió lineamientos a los prestadores de los servicios públicos domiciliarios para adoptar acciones que permitan asegurar la continuidad y calidad del servicio de acueducto frente a los efectos derivados de dicho fenómeno climático.

Adicionalmente, debe considerarse que en las veredas Morros, Verdín y Alto de Reinas funcionan establecimientos educativos rurales cuya operación depende del acceso permanente al servicio de agua potable. La disponibilidad del recurso hídrico resulta indispensable para garantizar condiciones adecuadas de higiene, saneamiento básico, preparación de alimentos cuando aplique, limpieza de las instalaciones y bienestar de la comunidad educativa, contribuyendo a la permanencia de los estudiantes y al normal desarrollo de las actividades académicas. En consecuencia, el fortalecimiento de la capacidad de almacenamiento del sistema de acueducto constituye una medida orientada no solo a garantizar la continuidad del servicio para la población en general, sino también a proteger el derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir educación en condiciones dignas, saludables y seguras, especialmente durante los periodos de sequía asociados al Fenómeno de El Niño.

En épocas de verano, el abastecimiento de agua debe complementarse mediante el suministro con carro tanque, apoyo prestado por el Cuerpo de Bomberos, situación que evidencia la vulnerabilidad del sistema de acueducto y la necesidad de fortalecer su capacidad de almacenamiento, reduciendo la dependencia de medidas de contingencia y garantizando un suministro continuo a la comunidad.

Con el propósito de mejorar la capacidad operativa del sistema de acueducto, se requiere la adquisición de tanques de almacenamiento que serán ubicados estratégicamente en las veredas Morros, Verdín y Alto de Reinas. Esta intervención permitirá incrementar la capacidad de reserva de agua potable, optimizar la distribución del recurso hídrico, reducir las pérdidas del sistema, fortalecer la respuesta frente a los periodos de sequía ocasionados por el Fenómeno de El Niño, garantizar la continuidad del servicio y atender el crecimiento de la demanda mediante la vinculación de nuevos usuarios.

Con el fin de adquirir los tanques de almacenamiento requeridos para fortalecer la infraestructura del servicio de acueducto rural, mitigar el riesgo de desabastecimiento y dar cumplimiento a las acciones preventivas recomendadas por el Gobierno Nacional frente a los efectos del Fenómeno de El Niño.

De esta manera, el municipio de El Socorro continúa desarrollando acciones encaminadas a garantizar el acceso al agua potable en condiciones de calidad, continuidad y eficiencia, en cumplimiento de los principios de la función administrativa, los fines esenciales del Estado y las directrices impartidas por las autoridades nacionales para la gestión del riesgo y la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

En consecuencia, y en cumplimiento de la planeación de la inversión pública, se hace necesaria la celebración de un contrato de suministro para ejecutar el proyecto denominado **“ADQUISICION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE**

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO - MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 4 de 13	Código: F-PGC-24-003

ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS MORROS, VERDIN Y ALTO DE REINAS MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER", garantizando la satisfacción de la necesidad identificada, fortaleciendo la infraestructura del sistema de acueducto y contribuyendo a la seguridad hídrica de las comunidades beneficiarias.

En atención a lo anterior, y existiendo disponibilidad presupuestal para atender esta necesidad, resulta procedente adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de contrato de suministro para la adquisición de los tanques de almacenamiento requeridos, con el fin de fortalecer la infraestructura del servicio de acueducto rural y contribuir a la mitigación de las condiciones de desabastecimiento que afectan a la población beneficiaria.

De esta manera, el municipio de El Socorro continúa desarrollando acciones encaminadas a garantizar el acceso al agua potable en condiciones de calidad, continuidad y eficiencia, en cumplimiento de los principios de la función administrativa y de los fines esenciales del Estado, promoviendo el bienestar de la comunidad, el desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del sector rural.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, La administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través de los procedimientos dispuestos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO:

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto **"ADQUISICION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS MORROS, VERDIN Y ALTO DE REINAS MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER"**

2.2. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad:

GRUPO C			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
24000000 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	24110000 Recipientes y almacenamiento	24111800 Tanques y cilindros y sus accesorios	24111810 Tanques de almacenamiento de agua

2.3. ALCALNCE DEL OBJETO

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO - MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 5 de 13	Código: F-PGC-24-003

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. [MC – SOC - 2026 - 018], los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios de forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final la entrega de los tanques de almacenamiento para el mejoramiento del servicio de acueducto de las veredas morros, verdín y alto de reinas del municipio del Socorro, Santander.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista seleccionado se obliga para con el municipio a hacer la entrega de los siguientes bienes, conforme las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	Tanque Australiano de 35 mil litros, 4.5 mts de diámetro y 2.2 de alto, lámina galvanizada calibre 18 y Geomembrana HDPE calibre 40 color azul , 12 laminas por cada tanque, de 2.44x1.22 mts, unidas con tornillo zincado 3/8*4/4", salida inferior en PVC de 2", con válvula de PVC, cubierta superior hecha en tubo metálico de 1.5", y Geomembrana HDPE calibre 30.	UND	2
2	Tanque Australiano de 24 mil litros, 3.8 mts de diámetro y 2.2 de alto, lámina galvanizada calibre 18 y Geomembrana HDPE calibre 40 color azul, 10 laminas por cada tanque, de 2.44x1.22 mts, unidas con tornillo zincado 3/8*4/4", salida inferior en PVC de 2", con válvula de PVC, cubierta superior hecha en tubo metálico de 1.5", y Geomembrana HDPE calibre 30.	UND	1

Nota 1: El lugar de entrega de los tanques, será donde se determine por parte del Municipio dentro del rango de operación del Acueductos beneficiados.

2.4. PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato será **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, término dentro del cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato, sin sobrepasar la vigencia 2026.

2.5. TIPO DE CONTRATO

COMPRAVENTA.

2.6. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO y/o ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes deberán ser entregados donde se determine por parte del supervisor dentro del rango de operación del Acueductos beneficiados en el municipio del socorro, Santander.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO - MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 6 de 13	Código: F-PGC-24-003

2.7. SUPERVISION

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y financiera de la ejecución y cumplimiento del contrato que se derive de este proceso de selección, serán ejercidos por la **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo los bienes contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado, esto es en las instalaciones del Acueductos morros, verdín y alto de reinas del Municipio del Socorro Santander.
2. Garantizar que los bienes cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades requeridos por la entidad y en la propuesta presentada por el contratista.
3. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el SUPERVISOR del contrato.
4. Responder por los elementos, bienes, información, etc, que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
5. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del SUPERVISOR y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta.
6. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
7. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.
8. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
9. Dar cumplimiento al pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo a la ley 828 de 2003, modificatoria del artículo 50 de la ley 789 de 2002.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones que pudieren presentarse.
11. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el informe final, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

2.9.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Cancelar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
2. Ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
5. Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
- 6.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO - MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 7 de 13	Código: F-PGC-24-003

Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Para el presente proceso el Municipio del Socorro, Santander, estima como valor la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 48.965.940,00) M/CTE.**

3.1. ANALISIS TÉCNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO

Para establecer el presupuesto oficial del proceso contractual se hizo un estudio de precios de mercado, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio. Por lo anterior, tenemos como discriminación de valores unitarios, el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR PROMEDIO
1	Tanque Australiano de 33 mil litros, 4.5 mts de diámetro y 2.2 de alto, lámina galvanizada calibre 18 y Geomembrana HDPE calibre 40 color azul , 12 laminas por cada tanque, de 2.44x1.22 mts, unidas con tornillo zincado 3/8*4/4", salida inferior en PVC de 2", con válvula de PVC, cubierta superior hecha en tubo metálico de 1.5", y Geomembrana HDPE calibre 30.	UND	2	\$ 34.740.000,00
2	Tanque Australiano de 24 mil litros, 3.8 mts de diámetro y 2.2 de alto, lámina galvanizada calibre 18 y Geomembrana HDPE calibre 40 color azul, 10 laminas por cada tanque, de 2.44x1.22 mts, unidas con tornillo zincado 3/8*4/4", salida inferior en PVC de 2", con válvula de PVC, cubierta superior hecha en tubo metálico de 1.5", y Geomembrana HDPE calibre 30.	UND	1	\$ 14.225.940,00
VALOR TOTAL PROMEDIO INCLUYE IVA E IMPUESTOS				\$ 48.965.940,00

NOTA 1: Los proponentes, deberán presentar su propuesta económica especificando los precios por unidad incluyendo los impuestos y el IVA en el evento de encontrarse dentro del régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas.

NOTA 2: El Municipio del Socorro realizó estudio de mercado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de los Estudios de Sector, de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados por la modalidad de Mínima Cuantía por la Entidad Territorial. (Ver anexo 1).

3.2. FORMA DE PAGO

El municipio del Socorro cancelara al Contratista mediante: **UN ÚNICO PAGO**, una vez se realice la entrega de los bienes en el lugar acordado, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). No obstante la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO - MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 8 de 13	Código: F-PGC-24-003

Plan Anual mensualidad de Caja PAC y una vez prestados los servicios objeto del contrato, para lo cual contará el contratista con el acta de recibo a satisfacción expedida por el funcionario encargado de ejercer las labores de control, vigilancia y supervisión.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

3.3. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para el presente proceso, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. **26 – 00785** del 29/07/2026 con cargo al rubro 2.3.2.02.01.004.02.40.4003.4003017 - Acueductos optimizados (recursos de balance), discriminado así:

CDP No. 26 – 00785			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.01.004.02.40.4003.4003017	Acueductos optimizados (recursos de balance),	RBRP	\$ 48.965.940
VALOR TOTAL CDP			\$ 48.965.940

3.4. DEDUCCIONES

El Contratista autoriza al Municipio para que por conducto de la secretaria de hacienda, se efectúen de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato.

IMPUESTO MUNICIPALES	VALOR - PORCENTAJE
DERECHO SISTEMATIZACION	12.300
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	5*1000
ESTAMPILLA PREVISION SOCIAL	1%
ESTAMPILLA PRO ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	2%
IMPUESTO DEPARTAMENTALES	VALOR - PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	2%
ORDENANZA	10% de la sumatoria de estampilla departamental

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO - MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 9 de 13	Código: F-PGC-24-003

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El municipio de El SOCORRO - SANTANDER está clasificado como de sexta categoría, por lo tanto su presupuesto anual es inferior a 120.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, de allí que la menor cuantía para la entidad sea hasta 280 SMLMV (Art. 2, numeral 2, Literal b, inciso final de la Ley 1150 de 2007).

PRESUPUESTO ANUAL	MAYOR CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA 10% DE LA MENOR CUANTÍA
SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL PARA EL AÑO 2026= \$ 1.750.905			
Inferior a 120.000 SMLMV Inferior a \$290.700.597,00	Superior a 280 SMLMV Se debe realizar Licitación Pública cuando el proceso de selección tenga una cuantía superior a: \$ 490.253.401	Hasta 280 SMLMV Se debe realizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, cuanto el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: \$ 490.253.400	Hasta \$ 49.025.340

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO - MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 10 de 13	Código: F-PGC-24-003

posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

5.1. CRITERIO DE FAVORABILIDAD.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar. Dado lo anterior, el criterio de favorabilidad exclusivo en esta modalidad en el menor valor, ningún otro.

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso que este no cumpliera con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar estrictamente el formato de propuesta económica que contiene la presente invitación.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO - MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 11 de 13	Código: F-PGC-24-003

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

La administración municipal teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto y el valor del contrato, y teniendo en cuenta la forma de pago, procederá a exigir las siguientes garantías:

6.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Alcaldía Municipal del Socorro, Santander, identificada con NIT 890.203.688-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

6.2. GARANTIAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [3] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Alcaldía Municipal del Socorro, Santander, identificada con NIT 890.203.688-8

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO - MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 12 de 13	Código: F-PGC-24-003

Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Calidad de los bienes suministrados	Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucren en el presente proceso de contratación.

De igual forma del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el Riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente (**Ver anexo 2**).

8. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

Para el presente proceso de selección se analiza la aplicación de tratados internacionales de comercio que cobijen el objeto contractual, así:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
CANADA	NO	NO	-	NO
CHILE	SI	NO	-	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	-	NO
EL SALVADOR	NO	NO	-	NO
GUATEMALA	SI	NO	-	NO
HONDURAS	NO	NO	-	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	-	NO
SUIZA	SI	NO	-	NO
MEXICO	NO	NO	-	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	-	NO

9. PLAN DE DESARROLLO

Que dentro del plan de desarrollo "SOCORRO REVIVE SU GRANDEZA 2024-2027", se encuentran las siguientes metas relacionadas con el presente proyecto:

LÍNEA ESTRATÉGICA	No. 2: Infraestructura para la transformación e innovación
SECTOR	VIVIENDA, CIUDA Y TERRITORIO
PROGRAMA	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
PRODUCTO	Acueductos optimizados
No. META – INDICADOR DE PRODUCTO	77. Acueductos optimizados

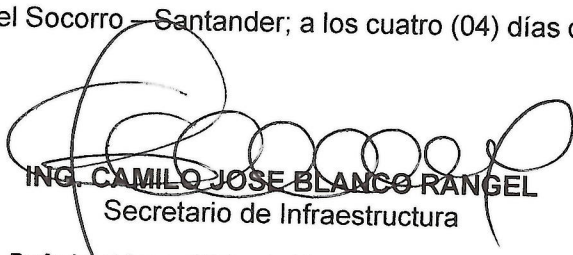
10. BANCO DE PROYECTOS

Que el presente proceso se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos según BPIN 202600000002132 "FORTALECIMIENTO A LA COMUNIDAD URBANA Y RURAL CON ACCESO A SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLAO Y ASEO PRESTADOS CON CALIDAD, COBERTURA Y CONTINUIDAD EN EL MUNICIPIO DE SOCORRO"

10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026, como quiera que haga parte de la planeación tenida en cuenta para la municipalidad.

Se firma en el Municipio del Socorro – Santander; a los cuatro (04) días del mes de agosto del año 2026.


ING. CAMILO JOSE BLANCO RANGEL
 Secretario de Infraestructura

Proyectó: Erika Johanna Morales – Profesional Apoyo Oficina Jurídica
 Aspectos técnicos: Camilo José Blanco Rangel – Secretario de Infraestructura
 Reviso Aspectos jurídicos: Ricardo Arguello Patiño – Asesor Jurídico Contractual
 Aprobó: Sandra Lorena Santos Peña– Jefe Oficina Jurídica